

Tablas comparativas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales  
(COFIPE)

Atribuciones de la Junta General Ejecutiva

Texto anterior	Texto vigente
<p><b>Artículo 85.-</b> 1. La Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.</p>	<p><b>Artículo 53</b> 1. La Junta General Ejecutiva someterá a la aprobación del Consejo General el reglamento de radio y televisión. Serán supletorias del presente Código, en lo que no se opongan, las leyes federales de la materia.</p> <p><b>Artículo 121</b> 1. La Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración. 2. El titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el contralor general podrán participar, a convocatoria del consejero presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.</p>
<p><b>Artículo 86.-</b> 1. La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto;</li><li>b) Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto;</li><li>c) Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores;</li><li>d) Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos;</li><li>e) Evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral;</li><li>f) Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto;</li><li>g) Proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas municipales de acuerdo con los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal;</li><li>h) Desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código;</li><li>i) Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro del partido político que se encuentre en cualquiera de los supuestos de los incisos e) al h) del artículo 66 de este Código, a</li></ul>	<p><b>Artículo 122</b> 1. La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto;</li><li>b) Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto;</li><li>c) Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores;</li><li>d) Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos;</li><li>e) Evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral;</li><li>f) Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto;</li><li>g) Proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas municipales de acuerdo con los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal;</li><li>h) Desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código;</li><li>i) Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro del partido político que se encuentre en cualquiera de los supuestos de los incisos d) al g) del artículo 101 de este Código, a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que</li></ul>

Tablas comparativas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales  
(COFIPE)

más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que concluya el proceso electoral;

j) Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35 de este Código;

k) Resolver los medios de impugnación que le competan, en contra de los actos o resoluciones del Secretario Ejecutivo y de las juntas locales del Instituto, en los términos establecidos en la ley de la materia;

l) Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas, y en su caso, **los de imposición de sanciones**, en los términos que establece este Código; y

m) Las demás que le encomienden este Código, el Consejo General o su Presidente.

concluya el proceso electoral;

j) Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35 de este Código;

k) Resolver los medios de impugnación que le competan, en contra de los actos o resoluciones del secretario ejecutivo y de las juntas locales del Instituto, en los términos establecidos en la ley de la materia;

l) Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas **en materia electoral** y, en su caso, **proponer las sanciones**, en los términos que establece este Código;

**m) Recibir informes del contralor general respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto;**

**n) Formular los estudios y, en su caso, los proyectos de convenio a que se refiere el párrafo 3 del artículo 118 de este Código; y**

o) Las demás que le encomienden este Código, el Consejo General o su presidente.